

Marzo 2023

EL COMITÉ OFICIAL DE ACREEDORES NO ASEGURADOS DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

p/c Paul Hastings LLP, 200 Park Avenue, New York, New York 10166

A los Tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas de Clase 7:

El Comité Oficial de Acreedores no Asegurados (el “Comité”), nombrado en los casos de Título III de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“AEEPR”) le escribe en conexión con la solicitud de la AEEPR por su voto en relación al aquí incluido propuesto *Modificado Segundo Enmendado Plan de Ajuste de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico bajo el Título III*, con fecha del 1 de marzo de 2023 (el “Plan”).¹ Usted debe leer cuidadosamente todo el material que acompaña esta carta (que puede ser suplementado, la “Carta del Comité”), incluyendo las instrucciones para completar y enviar su Boleta de Votación. Todas las Boletas deben ser **recibidas** por el Agente de Reclamaciones y Notificaciones para el **7 de junio de 2023 a las 5:00 p.m. (Hora Estándar del Atlántico)** (la “**Fecha Límite de Votación**”) para ser contado.

AL PRESENTE, EL COMITÉ NO APOYA EL PLAN PROPUESTO POR LA JUNTA DE SUPERVISIÓN, INCLUYENDO EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN PROPUESTO PARA TENEDORES DE RECLAMACIONES GENERALES NO ASEGURADAS DE CLASE 7—UNA DISTRIBUCIÓN QUE, SEGÚN LA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN, PUEDE VARIAR DESDE 0.1% Y 100%, DEPENDIENDO DEL RESULTADO DE NUMEROSAS CONTINGENCIAS, INCLUYENDO EL RESULTADO DE LA IMPUGNACIÓN DEL GRAVAMEN Y DEL RECURSO.

POR LO TANTO, EN ESTE MOMENTO, EL COMITÉ URGE A TODOS LOS TENEDORES DE RECLAMACIONES GENERALES NO ASEGURADAS DE CLASE 7 QUE VOTEN PARA RECHAZAR EL PLAN.

No obstante, el Comité se mantiene en discusiones con la Junta de Supervisión sobre potenciales modificaciones al Plan para mejorar la recuperación para acreedores generales no asegurados. **Si estas modificaciones se logran, el Comité puede suplementar esta Carta del Comité, incluyendo actualizar su recomendación.** Por esta razón, si tiene la habilidad de someter su Boleta de Votación en línea (de acuerdo con los procedimientos establecidos en su Boleta de Votación), el Comité recomienda que usted espere a someter su Boleta de Votación hasta que nos acerquemos a la Fecha Límite de Votación. Por favor visite la página web del Comité en www.creditorspr.org para más actualizaciones.

A. Introducción

Los miembros del Comité fueron designados por el Síndico de los Estados Unidos, una unidad del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, para representar los intereses de

¹ Todos los términos en mayúsculas utilizados pero no definidos en esta carta, tienen las definiciones establecidas en el Plan.

todos los acreedores generales no asegurados de la AEEPR (y otros deudores bajo el Título III de PROMESA). Estos acreedores no asegurados incluyen, por ejemplo, empleados, comerciantes, suplidores, proveedores de servicios y entidades con reclamos por litigios. Los siete miembros del Comité sirven sin remuneración y representan una amplia sección transversal de la clase general no asegurada. Los miembros del Comité incluyen proveedores de bienes y servicios, contrapartes de contratos y reclamantes de litigios, entre otros.

El Comité es fiduciario a tenedores, como tú, de reclamaciones no aseguradas² contra la AEEPR, y ha trabajado incansablemente durante el caso de Título III de la AEEPR para proteger tus intereses. Entre otras cosas, en octubre del 2019, el Comité objetó la transacción entre la Junta de Supervisión y ciertos tenedores de bonos sin recurso de la AEEPR que, si fuera aprobada, hubiera permitido sobre \$8 billones en reclamaciones aseguradas a causa de tales bonos sin recurso. El Comité creyó en ese momento, y continúa creyendo, que el colateral asegurando los bonos sin recurso consiste solamente de fondos limitados en depósito en determinadas cuentas específicas controladas por el fideicomisario de bonos, y que, como las obligaciones sin recursos, los bonos sin recurso no tienen reclamo adicional o de deficiencia contra la AEEPR.

Varios años después de la objeción del Comité en octubre de 2019, la Junta de Supervisión finalmente decidió no seguir adelante con la transacción propuesta y, en cambio, en el otoño del 2022, adoptó la posición del Comité y presentó una demanda enmendada y una moción de sentencia sumaria relacionada solicitando que el Tribunal determinara que (a) las reclamaciones de bonos de la AEEPR están aseguradas únicamente por fondos muy limitados mantenidos en ciertas cuentas específicas (aproximadamente \$16 millones) y (b) que los tenedores de bonos de la AEEPR no tienen derecho a una reclamación de deficiencia no asegurada por la diferencia entre sus más de \$8 billones en reclamos y el valor limitado de su colateral (*i.e.*, aproximadamente \$16 millones) porque sus bonos reclamados solo tienen recurso en el colateral limitado en ciertas cuentas específicas. El Plan y la Declaración de Divulgación hace referencia a este litigio como la “Impugnación del Gravamen y del Recurso.” El 1 de febrero de 2023, el Tribunal oyó los argumentos sobre las mociones de sentencia sumaria de la Junta de Supervisión y los bonistas de la AEEPR, pero aún no ha emitido determinación alguna sobre estos asuntos.

B. Trato de las Reclamaciones Generales No Aseguradas Permitidas de Clase 7

El Plan establece que los titulares de Reclamaciones Generales No Aseguradas permitidas en la Clase 7 recibirán su participación *pro rata* de la Recuperación de Reclamaciones Generales No Aseguradas, que se compone de (a) las Ganancias de las Acciones de Reintegración, (b) los Nuevos Bonos GUC (en la forma de Bonos Serie B), si alguno, y (c) el GUC CVI.

Según la Declaración de Divulgación, las Ganancias de las Acciones de Reintegración y el GUC CVI solo tienen un valor *de minimis* y proveerán a los tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas permitidas una recuperación estimada de tan solo 0.1%. De este modo, el único componente de la Recuperación de Reclamaciones Generales No Aseguradas que puede proveer recuperaciones materiales para acreedores generales no asegurados son los Nuevos Bonos GUC (en la forma de Bonos Serie B). **No obstante, la cantidad de Bonos Serie**

² Reclamaciones no aseguradas son reclamaciones no aseguradas por un colateral.

B que se hará disponible para tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas bajo el Plan es desconocida al momento y depende de la resolución de la Impugnación del Gravamen y del Recurso, entre otras cosas. Por esta razón, la Declaración de Divulgación estima que la recuperación para tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas permitidas oscila entre 0.1% y 100%, dependiendo de la resolución de la Impugnación del Gravamen y del Recurso y otras contingencias.

1. Cascada de Nuevos Bonos

El monto agregado de Nuevos Bonos a ser distribuidos a tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas permitidas (Clase 7) bajo el Plan es una función de una cascada compleja (la “Cascada de Nuevos Bonos”) conforme a la cual una Reorganizada AEEPR emitiría Nuevos Bonos por el monto agregado de **\$5.68 billones** (en la forma de Bonos Serie A y Serie B) y luego asignados a varios grupos de acreedores, tomando en consideración el resultado de una serie de contingencias, incluyendo, en particular, el resultado de la Impugnación del Gravamen y del Recurso.

Prominentemente, bajo la Cascada de Nuevos Bonos, tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas permitidas **solo recibirán Bonos Serie B en la medida en que dichos bonos permanezcan disponibles después de que se hayan realizado las distribuciones obligatorias a los Prestamistas de Líneas de Combustible, Bonistas, Monolíneas y National**. La cantidad de Nuevos Bonos que serían distribuidos a estos grupos de acreedores no es fija, si no, más bien, depende de ciertas contingencias, incluyendo el resultado de la Impugnación del Gravamen y del Recurso. De hecho, dependiendo del resultado de estas contingencias, **es posible que ningún Bono Serie B esté disponible para los tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas permitidas**.

2. Porcentajes Estimados de Recuperación para Tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas Permitidas

La gráfica que sigue provee los porcentajes estimados de recuperación para tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas permitidas basado en los resultados de dos contingencias: (i) la resolución de la Impugnación del Gravamen y del Recurso y (ii) el monto agregado de Reclamaciones Generales No Aseguradas permitidas.

Particularmente, en lo que se relaciona a la Impugnación del Gravamen y del Recurso, la gráfica de recuperación abajo ilustra tres potenciales resultados:

- a. el interés de seguridad de los Bonistas es limitado a los fondos en ciertas cuentas específicas **y** los Bonistas no tienen recurso a los activos de la AEEPR más allá de los fondos en dichas cuentas específicas;
- b. el interés de seguridad de los Bonistas es limitado a los fondos en ciertas cuentas específicas **pero** los Bonistas tienen recurso a los ingresos presentes y futuros de la AEEPR (*i.e.*, tienen Reclamaciones de Deficiencia No Asegurada); y
- c. los Bonistas están asegurados por, y tienen recurso a, todos los ingresos presentes y futuros de la AEEPR.

Además, en lo que se refiere al tamaño agregado de Reclamaciones Generales No Aseguradas permitidas, la gráfica de recuperación abajo muestra tres ejemplos ilustrativos, específicamente, \$800 millones en reclamaciones permitidas, \$1.2 billones en reclamaciones permitidas, y \$1.6 billones en reclamaciones permitidas.

Como ilustra la gráfica abajo, los porcentajes de recuperación para tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas permitidas no pueden ser determinados con especificidad alguna en este momento.

		Resultado de la Impugnación del Gravamen y del Recurso		
		Interés de Seguridad Limitado a Fondos en Cuentas Específicas y No Recurso Más Allá de Dichos Fondos	Interés de Seguridad Limitado a Fondos en Cuentas Específicas, pero con Recurso a los Ingresos Presentes y Futuros de la AEEPR	Interés de Seguridad, y Recurso a, Todos los Ingresos Presentes y Futuros
Monto Agregado de Reclamaciones Generales No Aseguradas Permitidas	\$800 millones	100.00%	46.5%	0.10%+
	\$1.2 billones	100.00%	44.3%	0.07%+
	\$1.6 billones	100.00%	42.4%	0.05%+

C. ¿Cuál es el Problema con el Plan?

El Comité cree que el Plan no es confirmable por una variedad de razones.³ Primero y, ante todo, bajo el Plan, varios grupos de acreedores no asegurados pueden recibir recuperaciones **sustancialmente mayores** que tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas de Clase 7. Además, y a diferencia de la distribución a tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas, las distribuciones a estos otros acreedores no asegurados **no** dependen del resultado de la Impugnación del Gravamen y del Recurso. En otras palabras, mientras otros acreedores reciben recuperaciones sustanciales y garantizadas, acreedores no

³ Para evitar dudas, la Junta de Supervisión no está de acuerdo con la opinión del Comité sobre el Plan, incluyendo los porcentajes de recuperación provistos abajo para los Prestamistas de Líneas de Combustible y National.

asegurados generales enfrentan una recuperación altamente incierta y contingente bajo el Plan (según ilustrado en la gráfica de recuperación arriba).

Por ejemplo, el Comité cree que:

- El Plan establece que Prestamistas de Líneas de Combustible no asegurados reciben una distribución garantizada (la cual no depende del resultado de la Impugnación del Gravamen y del Recurso) en la forma de Bonos Serie A que equivalen aproximadamente **92.7%** del total de su reclamación permitida. Además, los Bonos Serie A que recibirán los Prestamistas de Líneas de Combustible son de calidad significativamente mayor que los Bonos Serie B que serán distribuidos a acreedores generales no asegurados, incluyendo en lo relacionado a madurez (15 años vs. 50 años), fecha de repago esperada (5 años vs. 35 años), y prioridad de pago (el pago del principal en Bonos Serie A tiene que ser pagado antes del pago del principal en Bonos Serie B).
- El Plan le provee a National (una de las monolíneas que aseguró los bonos de no recurso de la AEEPR) con una distribución agregada en la forma Bonos Serie B de sobre **83%** de sus reclamaciones de bonos. Como la distribución a Prestamistas de Líneas de Combustible no asegurados, la distribución de National no depende del resultado de la Impugnación del Gravamen y del Recurso, aunque el Comité entiende que National no debe tener reclamo alguno (más allá de un reclamo asegurado por fondos muy limitados en el Fondo de Amortización).

Tenga en cuenta que el Comité también está considerando llevar a cabo sesiones informativas presenciales en Puerto Rico para explicar la Cascada de Nuevos Bonos y la oposición del Comité al Plan, entre otras cosas. Por favor visite la página web del Comité en www.creditorspr.org para detalles sobre la hora y localización de estas sesiones.

D. Recomendación del Comité

Cada acreedor (incluyendo miembros individuales del Comité) debe tomar su propia e independiente decisión sobre si el Plan es o no aceptable para ese acreedor, y debe consultar con su propio asesor legal y/o financiero antes de votar si acepta o rechaza el Plan. **Dicho esto, el Comité recomienda, por las razones antes expuestas, que usted vote para rechazar el Plan.**

Como se ha señalado, el Comité se mantiene en discusiones con la Junta de Supervisión sobre potenciales modificaciones al Plan para mejorar la recuperación para acreedores generales no asegurados. Si estas modificaciones se logran, el Comité puede suplementar esta Carta del Comité, incluyendo actualizar su recomendación. Por esta razón, si tiene la habilidad de someter su Boleta de Votación en línea (de acuerdo con los procedimientos establecidos en su Boleta de Votación), el Comité recomienda que usted espere a someter su Boleta de Votación hasta que nos acerquemos a la Fecha Límite de Votación. Por favor visite la página web del Comité en www.creditorspr.org para más actualizaciones.

E. Someter su Boleta de Votación

La Junta de Supervisión ha provisto la Boleta de Votación aquí incluida para los tenedores de reclamaciones en la Clase 7 para utilizar para elegir si acepta o rechaza el Plan, y devolver de acuerdo con los procedimientos establecidos en la hoja de instrucciones de la boleta y la Declaración de Divulgación. **Favor leer cuidadosamente las instrucciones en la Boleta y complete su Boleta en su totalidad antes de devolverla. Su Boleta tiene que ser devuelta para que sea recibida por el Agente de Votación antes de la Fecha Límite de Votación, i.e. 5:00 p.m. (Hora Estándar del Atlántico) el 7 de junio de 2023.**

* * *

Las posiciones tomadas por el Comité en esta Carta son aquellas del Comité y/o sus asesores y no han sido aprobadas ni respaldadas por el Tribunal de Quiebras. Cada acreedor (incluyendo miembros individuales del Comité) debe tomar su propia e independiente decisión sobre si el Plan es o no aceptable para ese acreedor, y debe consultar con su propio asesor legal y/o financiero antes de elegir si acepta o rechaza el Plan.

SE LE RECOMIENDA LEER DETENIDAMENTE LA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN Y EL PLAN. LA DESCRIPCIÓN DEL PLAN EN ESTA CARTA DEL COMITÉ ES SOLO UN RESUMEN.

ESTA CARTA DEL COMITÉ NO DEBERÁ SER UTILIZADA PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO QUE NO SEA EXPRESAR LAS OPINIONES DEL COMITÉ SOBRE CÓMO VOTAR CON RESPECTO AL PLAN, Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA NO DEBE UTILIZARSE PARA PROPÓSITO ADICIONAL ALGUNO. EL COMITÉ NO GARANTIZA RESULTADO PARTICULAR ALGUNO EN LOS CASOS DEL TÍTULO III DE LA AEEPR. EL COMITÉ NO PUEDE DAR GARANTÍA ALGUNA EN CUANTO AL MONTO AGREGADO DE RECLAMACIONES GENERALES NO ASEGURADAS QUE FINALMENTE SEAN PERMITIDAS, O LA TASA DE RECUPERACIÓN QUE FINALMENTE SEA ALCANZADO POR CUALQUIER TENEDOR DE ESTAS RECLAMACIONES.

ESTA COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE, NI DEBERÁ SER INTERPRETADA COMO, UNA SOLICITACIÓN POR MIEMBRO INDIVIDUAL ALGUNO DEL COMITÉ.

***EL COMITÉ OFICIAL DE
ACREEDORES NO ASEGURADOS DE LA AUTORIDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO***